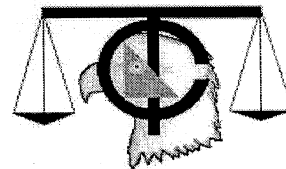




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:30 horas del día ¹⁸ de Septiembre de 2009, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478, Letra G, N° 1149/06, caratulado: "GIRARD FERNANDO S/ ACUERDO DE PAGO TOTAL"**.-----

Liminarmente, los suscriptos dejan constancia que se produjo la rotación anual de la Presidencia de este Tribunal, conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Provincial 50; dictándose la Resolución Plenaria N° 104/09, estableciendo en su artículo 2° que, para el período comprendido desde el 1 de julio de 2009 hasta el 30 de junio de 2010 inclusive, "...la *Vocalía Legal y de Auditoría del Tribunal de Cuentas* estarán conformadas y/o integradas respectivamente de la siguiente manera: *VOCALÍA LEGAL* por el Dr. Miguel Longhitano Vocal Abogado (Presidente) y CPN/Dr. Claudio RICCIUTI Vocal Contador, y *VOCALÍA DE AUDITORÍA* por el Dr. Miguel Longhitano Vocal Abogado (Presidente) y CPN Luis Alberto Caballero Vocal Contador (Vocal de Auditoría), todo ello conforme lo dispuesto en el exordio del presente y artículo 18 de la Ley Provincial N° 50."-----

Siendo analizadas las actuaciones en primer término por el **Sr. Vocal Contador, CPN Claudio A. Ricciuti**, seguidamente se transcribe su Voto: "...Vuelve para mi intervención, esta vez como Vocal Contador integrante de la Vocalía Legal, el **Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478, Letra G, N° 1149/06, caratulado: "GIRARD FERNANDO S/ ACUERDO DE PAGO TOTAL"**, a los fines de fundar mi voto.-----

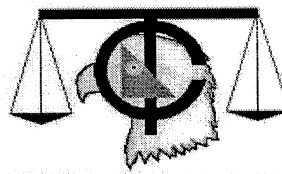
Comenzando su examen, cabe señalar que las presentes actuaciones fueron oportunamente analizadas en el marco del control posterior legal y financiero de este Tribunal de Cuentas, en relación a las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, de conformidad con las prescripciones del artículo 1° de la Ley provincial N° 486, modificada por su similar N° 551.-----

En ese contexto, el 26 de septiembre de 2007, se emitió el Acuerdo Plenario N° 1500, a través del cual se hizo saber al señor Administrador del Fondo Residual que debía remitir las actuaciones a la Comisión de Seguimiento Legislativo o, en su caso, remitir copia certificada del Acta emitida por dicha Comisión donde constara en forma expresa la aprobación del Instructivo denominado "*PROCEDIMIENTO DE ACOGIMIENTO DE DEUDORES QUE HUBIESEN REFINANCIADO CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY 692/06, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 486, MODIFICADA POR LA*

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

LEY 551, Y CUYOS ACUERDOS HUBIESEN CADUCADO SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN EN JUCIO CON O SIN SENTENCIA FIRME’-----

Asimismo, a través del mismo acto administrativo, se tomó conocimiento de la información incorporada a las actuaciones, sobre los honorarios del profesional actuante en carácter de apoderado judicial del Fondo, considerándola suficiente, de acuerdo con lo resuelto mediante Acuerdo Plenario N° 1418 y dando por concluida la cuestión.-----

Con posterioridad a ello, el señor Administrador del Fondo Residual, remitió la Nota FR N° 889/07 (fs. 86/87), mediante la que reiteró la solicitud de aclaración efectuada por su anterior N° 583/07, sobre lo dispuesto en el artículo 1° del citado Acuerdo Plenario, aduciendo que entendía aprobado el procedimiento por parte de la Comisión de Seguimiento Legislativo, con la respuesta dada a la Nota T.C.P. N° 527/07, mediante la que indicó un procedimiento que resulta tener los mismos términos que el aplicado por el Fondo, en los expedientes de deudores que, habiendo firmado convenio de refinanciación bajo el amparo de la Ley N° 551, se adhirieron posteriormente a las disposiciones de la ley N° 692.-----

A fojas 92, obra Informe N° 639/08, Letra T.C.P.-S.C., mediante el cual la señora Auditora Fiscal, concluyó que con relación a la liquidación practicada respecto de la deuda, no hay observaciones que formular, por haber sido realizada de acuerdo a la legislación vigente y acorde a lo estipulado por Acuerdo Plenario N° 1421, corroborado por el Acuerdo Plenario N° 1631 del 8 de julio de 2008.-----

Posteriormente, el señor Secretario Contable, remitió las actuaciones al entonces Vocal de Auditoría, mediante Nota INT. N° 2008/08, Letra T.C.P.- S.C. (FS. 93), compartiendo lo actuado hasta ese momento por la Auditora Fiscal interviniente.---

Por último, se emitió el Informe legal N° 77/09, Letra T.C.P.-C.A., que destacó preliminarmente que en las actuaciones se encontrarían excedidas de las pautas temporales establecidas por el artículo 75 de la Ley provincial N° 50.-----

Sin perjuicio de ello, señaló como significativo el Informe N° 639/08 Letra: T.C.-S.C. ya citado, respecto de que la liquidación practicada para el pago total de la deuda, se halla de acuerdo con la legislación vigente y conforme lo estipulado por los Acuerdos Plenarios N° 1241 y 1631.-----

Señala por último, que con el dictado del último de los Acuerdos Plenarios mencionados precedentemente, se encuentra cumplimentado lo solicitado por el entonces Presidente de éste Órgano de Control, a través de la nota incorporada a fojas 90 y recomendó girar los actuados al Plenario de Miembros para su intervención.-----

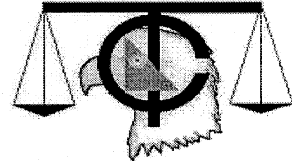
“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°

001867



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Mi opinión.-----

Por mi parte, examinadas las actuaciones, de conformidad con el análisis efectuado por parte de la Auditora Fiscal actuante a fojas 92; el contenido del Acuerdo de Transacción celebrado en sede judicial (fs. 36/37) y la constancia de cancelación incorporada a su cláusula QUINTA, comparto las conclusiones en torno a que el procedimiento llevado a cabo, se ajusta a la legislación vigente y a lo establecido por los Acuerdos Plenarios N° 1241 y 1631.-----

Por lo demás, respecto de la apreciación vertida en el Informe Legal referido, entiendo que no corresponde efectuar consideraciones relativas a la prescripción de acciones resarcitorias en este caso, puesto que no surge de las actuaciones la eventual producción de perjuicio fiscal alguno, que aconsejara su articulación.-----

Con las consideraciones expuestas, impulso mi voto en el sentido de dictar el acto administrativo que disponga:-----

a) Dar por cumplido el requerimiento efectuado al Administrador del Fondo Residual en el artículo 1º del Acuerdo Plenario N° 1500, emitido en el marco del Expediente TCP N° 82/07, juntamente con el Expediente originario del Fondo Residual N° G-1149/06, caratulado "GIRARD, FERNANDO S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", en relación a la intervención de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual, dispuesta por Acuerdo Plenario N° 1241 y dar por concluida la intervención de este organismo de control en dichas actuaciones respecto de esta cuestión.-----

b) Remitir al Fondo Residual el Expediente de su registro G-1149/06, caratulado "GIRARD, FERNANDO S/ PAGO TOTAL DE DEUDA"-----

c) Notificar con copia certificada del presente, a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual y al Administrador del Fondo Residual.-----

d) Notificar al señor Secretario Contable, a la Prosecretaría Legal y a la Auditora Fiscal interviniente, en el Organismo.-----

Es mi voto".-----

A continuación toma la palabra el **Sr. Vocal de Auditoría, CPN Luis A. Caballero**, emitiendo el Voto que se transcribe a continuación: "...Viene a examen de este Vocal de Auditoría el Expediente del Registro del Fondo Residual Ley 478, N° G-1149, año 2006 caratulado: "**GIRARD FERNANDO S/ PAGO TOTAL DE DEUDA**", a los fines de fundar mi voto:-----

Que antecede al presente el voto del Vocal Contador C.P.N./Dr. Claudio Ricciuti, por lo que en mérito a la brevedad me remito al relato de los hechos que conforman el caso formulado por éste.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Asimismo y atento las constancia de las actuaciones adhiero al dictado del acto administrativo propuesto por el preopinante toda vez que el trámite de liquidación y cancelación de deuda formulado por el Fondo Residual se realizó conforme el ordenamiento jurídico vigente a la fecha de su celebración, circunstancia ésta que permite dar por concluida la intervención de éste Tribunal.-----

Es mi voto”.-----

Por último toma la palabra el **Sr. Vocal Abogado, en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel Longhitano**, emitiendo el Voto que seguidamente se transcribe:

“...Viene a examen de este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia el **Expediente del Fondo Residual Ley 478 G-1149/06 caratulado: “GIRARD, FERNANDO S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”** a los fines de fundar mi voto.-----

En tal sentido, cabe señalar que las actuaciones bajo examen vienen precedidas de los voto del Sres. Vocal Contador CPN Claudio A. Ricciuti, así como del Vocal Auditor, CPN Luis A. Caballero de este Tribunal de Cuentas, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes detallados por el primero, me remito a ellos en honor a la brevedad, y en función de compartir el análisis efectuado por los preopinantes, adhiero a las medidas propuestas, inclinando mi voto en idéntico sentido.-----

Es mi voto”.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, de conformidad a las atribuciones conferidas por el art. 1º de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551 y la Resolución Plenaria N° 72/02, **RESUELVE:-----**

ARTICULO 1º.- Dar por cumplido el requerimiento efectuado al Administrador del Fondo Residual en el artículo 1º del Acuerdo Plenario N° 1500, emitido en el marco del Expediente TCP N° 82/07, juntamente con el Expediente originario del Fondo Residual N° G-1149/06, caratulado “GIRARD, FERNANDO S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”, en relación a la intervención de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual, dispuesta por Acuerdo Plenario N° 1241 y dar por concluida la intervención de este organismo de control en dichas actuaciones respecto de esta cuestión.-----

ARTICULO 2º.- Remitir al Fondo Residual el Expediente de su registro G-1149/06, caratulado “GIRARD, FERNANDO S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”-----

ARTICULO 3º.- Notificar con copia certificada del presente, a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual y al Administrador del Fondo Residual.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados *ut supra*. Fdo: VOCAL ABOGADO, en ejercicio de la Presidencia: Dr. Miguel

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



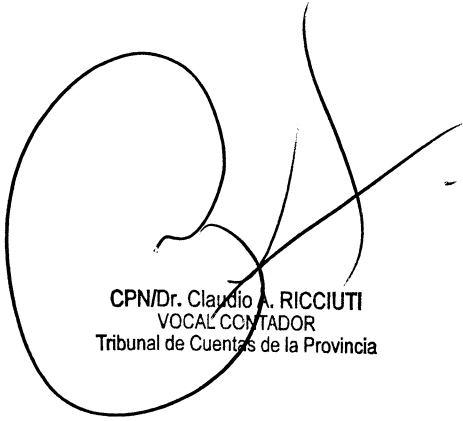
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

LONGHITANO, VOCAL CONTADOR: C.P.N. - Dr. Claudio Alberto RICCIUTI, –
VOCAL DE AUDITORÍA: C.P.N. Luis Alberto CABALLERO.-----

ACUERDO PLENARIO N° 00.1867



CPN/Dr. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

